



El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2010. El Jefe de Sección de Administración y Contabilidad, MANUEL FERNÁNDEZ VACAS.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0078/2009, en materia de ayudas a inquilinos de viviendas. (2010080345)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta de los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 06-AI-0078/2009

HECHOS

Primero. Con fecha 11 de mayo de 2009, D.ª Raquel Domínguez Colmenar, con DNI n.º 034777174R, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera vieja de La Puebla, 34, 1.º B, de Zafra (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la citada documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 3.960,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda es 56,12 m².
3. Que sus ingresos Familiares Ponderados ascienden a 560,15 € (equivalentes a 0,08 veces el IPREM).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que el precio de arrendamiento de la vivienda, y/o del garaje y trastero en su caso, exceden de los límites previstos en el artículo 16.4 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, en concordancia con la letra b) del apartado 2 de la disposición adicional octava del Decreto 33/2006, de 21 de febrero.



Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no ha acreditado ingresos superiores a 2 veces el precio de arrendamiento, en cómputo anual. (Artículo 16.4 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y disposición adicional octava del Decreto 33/2006, de 21 de febrero).

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.3 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud presentada por D.^a Raquel Domínguez Colmenar.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 2 de octubre de 2009. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez".

El Expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2010. El Jefe de Sección de Administración y Contabilidad, MANUEL FERNÁNDEZ VACAS.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-AI-0042/2009, en materia de ayudas a inquilinos de viviendas. (2010080346)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la